

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**INFORME N° 16-2022-OCI/MPM-CH-SR**

**INFORME RESULTANTE DE SERVICIO RELACIONADO**

**“VERIFICAR CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO  
ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS  
PIURA, MORROPÓN, CHULUCANAS**

**ABRIL A JUNIO DE 2022**

**TOMO I DE I**

**CHULUCANAS, MORROPÓN - PIURA - PERÚ**



**2022**

## INFORME RESULTANTE DE SERVICIO RELACIONADO

### “VERIFICAR CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”

## ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. ALCANCE	3
IV. COMENTARIOS	3
V. CONCLUSIONES	4
VI. RECOMENDACIONES	4



## INFORME RESULTANTE DE SERVICIO RELACIONADO

### “VERIFICAR CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL”

#### I. ORIGEN

El presente informe corresponde a un servicio relacionado programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 254-2022-CG de 13 de julio de 2022, se realiza en el marco de las facultades asignadas a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control mediante Ley n.° 27785.

Con el presente servicio relacionado se da cumplimiento a la verificación del numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

#### II. OBJETIVO

Verificar el estado de las denuncias interpuestas durante el II trimestre 2022, contra funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, por inobservancia de lo dispuesto en el artículo 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS el cual establece que “el Jefe o responsable del Órgano de Control Institucional tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles se publique en el portal de Transparencia Estándar de la Entidad, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo a junio de 2022 correspondiente al II trimestre 2022.

#### III. ALCANCE

El presente servicio relacionado comprende Verificar el Cumplimiento del Art. 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, a efectos de que el jefe o responsable del Órgano de Control Institucional informe a la entidad sobre las acciones que se hubieran realizado a las decisiones adoptadas en relación a las denuncias que se hubieran recibido contra los funcionarios y servidores públicos que incumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, disposiciones generales, del Título II, del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, comprendió el periodo: abril – junio 2022.

#### IV. COMENTARIOS

Para el desarrollo del presente servicio relacionado se consideró la revisión del cuaderno de registro de documentos recepcionados por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, a fin de determinar si existen denuncias presentadas ante este OCI, a fin de determinar si están referidas al incumplimiento descrito en el alcance del servicio relacionado. Como resultado de la revisión y verificación realizada se efectúan los siguientes comentarios.



alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, las "(...) Denuncias recibidas y atendidas contra funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, relacionadas al incumplimiento de obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, durante el período de abril – junio de 2022 (...)"

Dicho requerimiento de información fue atendido por la secretaria general quien mediante el oficio de 00024-2022-SG/MPM-CH de 18 de julio de 2022, cumple con alcanzar la información solicitada, adjuntando reporte del sistema de tramite documentario donde existe una (1) denuncia en contra de la Sub Gerente de Fiscalización de la MPM - Chulucanas.

Al respecto se apreció que la denuncia se encuentra en estado pendiente de atención, como lo demuestra el reporte del sistema de tramite documentario de la MPM-CH, la misma que no está relacionada con el incumplimiento de las obligaciones de los funcionarios o servidores de la MPM Chulucanas, previstas en el capítulo I Disposiciones Generales, del título II – del Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley n.º 27444; conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 1 Denuncia presentada ante la entidad durante el II trimestre 2022**

Item	N° Expediente	Documento del Administrado		Asunto	Dependencia responsable por la atención	Fecha de recepción	Estado	Vinculada al incumplimiento del Capítulo I del Título II del TUO de la Ley n.º 27444
		Fecha	Número					
1	E-06393	24.05.2022	Oficio 47-2022	Denuncia administrativa en contra de la Sra. Magna Isabel Córdova Chumacero - Sub Gerente de Fiscalización de la MPM-CH.	Sub Gerencia de Fiscalización	23.06.2022	En bandeja	NO

Fuente: Reportes de seguimiento por el Sistema de Tramite Documentario

Por otro lado considerando lo establecido en el numeral 60.2 del artículo 60 del TUO – Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, se procedió a verificar el registro de denuncias presentadas en el Órgano de Control Institucional, advirtiéndose que respecto al incumplimiento de las obligaciones de funcionarios y servidores a que se refiere el numeral 60.1 del citado TUO, este Órgano de Control Institucional no recibió ninguna denuncia durante el II trimestre 2022 (1 de abril a 30 de junio 2022).

## V. CONCLUSIONES

De lo expuesto en el rubro de comentarios, se concluye:

1. Que, mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019 se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Que mediante oficio n.º 307-2022-OCI/MPM-CH de 12 de julio de 2022, se solicita a la entidad reporte detallado de expedientes ingresados durante el periodo de abril a junio de 2022 con relación a las denuncias contra funcionarios o servidores públicos respecto a la aplicación de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, alcanzando reporte del Sistema de Trámite Documentario de la Unidad de Atención al Ciudadano, donde se comunica la existencia de una denuncia, sin embargo, no se encuentra relacionada con el incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, según el detalle del cuadro n.º 1.
3. Que, en el proceso materia de evaluación, no se presentaron denuncias al Órgano de Control Institucional respecto al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I,



Disposiciones Generales del Título II Procedimiento Administrativo de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

## VI. RECOMENDACIONES

En mérito a las conclusiones expuestas y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa de la Entidad y en concordancia con lo establecido en el inciso b) del Art. 15º de la Ley n.º 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", se recomienda al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, en sus atribuciones:

1. Disponer en mérito al artículo 60.4 del TUO de la Ley n.º 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles se publique el presente informe en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas.
2. Que las denuncias en contra de los funcionarios y servidores públicos, por incumplir los procedimientos conducentes a la emisión de un acto administrativo, con efecto jurídico individuales sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados; que reciba la entidad, sean comunicadas oportunamente al Órgano de Control Institucional, para el inicio de las acciones pertinentes. Además, deberá alcanzar documentadamente las acciones que adopte la Entidad respecto a las mismas.

Chulucanas, 25 de julio de 2022.

  
**JUAN CARLOS GUEVARA CRUZ**  
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA